

AGUSTÍN GUTIÉRREZ KATZE

NOTARIO 208
CIUDAD DE MÉXICO



LIBRO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS. --- epr/2010679. ---

NÚMERO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUATRO. ---

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte. ---

AGUSTÍN WALLACE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, Notario número Doscientos Ocho de la Ciudad de México, hago constar **EL PODER GENERAL LIMITADO** que otorga IGSA, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el ingeniero SANTIAGO PAREDES TIRADO, a favor del señor OSCAR DEL RIVERO VARGAS, para que lo ejercite con las siguientes: ---

----- **FACULTADES** -----

--- **ÚNICA.** ---

Poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal. ---

----- **LIMITACIÓN** -----

El apoderado solo podrá ejercer las facultades otorgadas para la celebración de cualquier tipo de contratos que no rebasen el monto de DIEZ MILLONES DE DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA o su equivalente en Moneda Nacional. Cuando el importe del contrato exceda la cantidad antes referida deberá ser firmado mancomunadamente con el Ingeniero SANTIAGO PAREDES TIRADO y/o el Ingeniero SANTIAGO PAREDES OJEDA. -
YO EL NOTARIO CERTIFICO: ---

I.- Que me cercioré de la identidad del compareciente, como consta al final de sus generales, y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. ---

II.- Que advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, el compareciente por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado dicho y ser: ---

Mexicano por nacimiento, originario de Culiacán, Sinaloa, lugar donde nació el día dos de junio de mil novecientos treinta y ocho, casado, empresario, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número dos mil novecientos setenta y siete, colonia Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, código postal cero cinco mil. ---

SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES: ---
PATS380602HSLRRN01. ---

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ---
PATS380602I5A. ---

SE IDENTIFICA CON: ---

Pasaporte número G veinticinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos diecisiete, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día doce de junio de dos mil diecisiete. ---

Agrego al apéndice de esta escritura, con la letra "A", fotocopia cotejada con el original del





documento de identidad exhibido por el compareciente. -----

III.- Que de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás normatividad aplicable, hice del conocimiento del compareciente el Aviso de Privacidad a que se refieren los mencionados ordenamientos, mismo que está a su disposición en la oficina de la Notaría a mi cargo, ubicada en calle Platón número cuatrocientos treinta, colonia Polanco, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil quinientos sesenta; por lo que con la firma del presente instrumento manifiesta su conformidad con los datos personales recabados y otorga su consentimiento para las finalidades con las que serán tratados y, en su caso, transferidos, consistentes en el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de los fedatarios públicos establecen las leyes locales y federales, en relación a los actos, convenios y/o contratos, otorgados ante su fe, y para cumplir con los requerimientos que le sean formulados por las autoridades respectivas en relación a los mismos. -----

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando personalmente su solicitud por escrito en el domicilio de la Notaría a cargo del suscrito Notario, ubicado en calle Platón número cuatrocientos treinta, colonia Polanco, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil quinientos sesenta, con atención al suscrito Notario, o bien por medio de correo electrónico dirigido a recepcion@notario208.com, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial no se podrá ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría. -----

IV.- Que el compareciente me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica su legal existencia y la personalidad que ostenta, la cual asegura que está vigente y que no le ha sido revocada, ni modificada en forma alguna, con la escritura número cuarenta y un mil seiscientos sesenta y tres, de dieciocho de diciembre de dos mil ocho, ante el Notario número Doscientos Cuarenta y Dos de la Ciudad de México, licenciado Roberto Garzón Jiménez, actuando como asociado en el protocolo del Notario Doscientos Veintinueve de la Ciudad de México, Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el FOLIO MERCANTIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS, en la que se constituyó IGSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL el máximo ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros, de la que en lo conducente copio: -----

"...ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad... ---

...TRANSITORIOS:... -----

...SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:... -----

...II.- Designar como Apoderado de la sociedad al señor SANTIAGO PAREDES TIRADO, quien gozará de



las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo de los demás Códigos civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes. -----

VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

e).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros...". -----

V.- Que el suscrito Notario actúa a petición del compareciente, quien mediante la firma de este instrumento ratifica su solicitud. -----

VI.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura y hago constar que el compareciente me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que el documento de identidad exhibido es auténtico. -----

VII.- Que me identifiqué plenamente como Notario con el compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí, el Notario, derecho que ejerció. -----

VIII.- Que ilustré al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de esta escritura. -----

IX.- Que leí y expliqué esta escritura al compareciente, quien me manifestó su comprensión plena de la misma, así como su conformidad con ella y la firmó el día de su fecha, MOMENTO EN QUE LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. -----

--- DOY FE. -----

Una firma ilegible. -----

Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze. --- Rúbrica. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil





para la Ciudad de México, a continuación se transcribe el texto íntegro de dicho artículo: -----

“ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -----

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

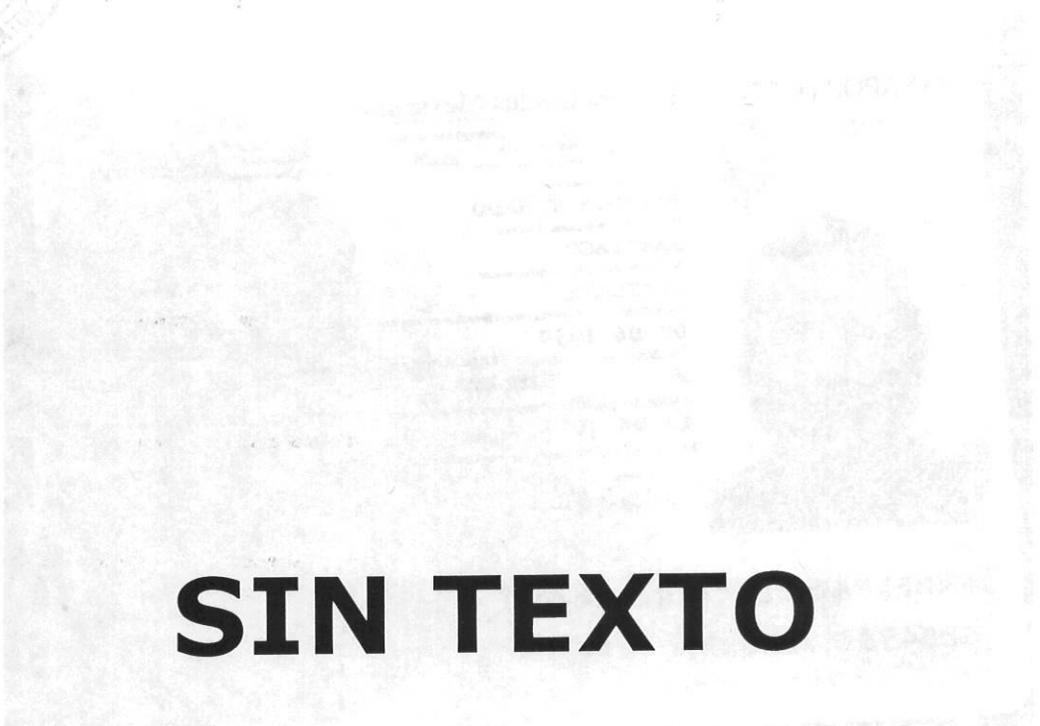
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. -----

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) PARA CONSTANCIA DEL SEÑOR APODERADO, OSCAR DEL RIVERO VARGAS, EN CUATRO PÁGINAS. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

--- DOY FE. -----





SIN TEXTO

[Handwritten signature or scribble]